

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE FECHA 02 DOS DE JUNIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

En el Municipio de Guadalajara, Jalisco, siendo las catorce horas con treinta minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, estando de manera presencial en la Sala de Juntas de Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicada en Avenida Alcalde número mil doscientos veinte, Colonia Miraflores de esta Ciudad, de conformidad con los artículos 24 fracción V, 27 al 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el numeral 10 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, del mismo modo el 15 al 19 del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Jalisco, se convocó al Ing. Juan Carlos Martin Mancilla, en su carácter de Director General y Presidente del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, al Lic. Luis Ricardo Silva Parra, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia y al Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia, también se encontró presente con voz pero sin voto, el Lic. Edgar Alfredo González Chávez, Director Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco; con el objeto de dar inicio a la Quinta Sesión Extraordinaria del Sistema DIF Jalisco y sus Órganos Desconcentrados, hace uso de la voz el Ing. Juan Carlos Martin Mancilla en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia-----

Ing. Juan Carlos Martin Mancilla, Presidente del Comité de Transparencia: Buenas tardes, agradezco la presencia de todos ustedes, conforme a lo establecido en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Jalisco, siendo las catorce horas con treinta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, vamos a dar inicio a la Quinta Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco y sus Órganos Desconcentrados, por lo que le pido al Secretario tome la asistencia y verifique la existencia del quórum legal necesario para esta sesión.-----

-----Asistencia-----

Lic. Luis Ricardo Silva Parra, Secretario del Comité de Transparencia: En seguida Presidente, buenas tardes a todos, para efectos de esta sesión hago constar que se encuentran presente el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, Director General del Sistema DIF Jalisco y Presidente del Comité de Transparencia de este Organismo Estatal, el Lic. Luis Ricardo Silva Parra, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del Sistema DIF Jalisco, por lo que existe el quórum para su realización. También informo que concurre a la presente sesión con voz pero sin voto, el Mtro. Luis Alberto Castro Rosales, Director Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.-----

Presidente del Comité: En vista de lo anterior, declaró formalmente instalada la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del año 2021, por lo que pido al Secretario dar lectura al orden día que tenemos para esta sesión.-----

-----Orden del Día-----

Secretario del Consejo: En seguida, el proyecto de orden del día que se somete a su consideración es el siguiente: -----

Primer Punto.- Análisis del Ejercicio de Derechos ARCO, de la solicitud presentada por la C. **N1-ELIMINADO 1** vía escrito ante el Instituto de Transparencia, información Pública, y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y derivada a este Sujeto obligado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco mediante resolución de competencia 1312/2021, asignándole el número expediente interno ARCO/006/2021.-----

Segundo Punto.- Clausura y Aprobación del Acta de la Presente Sesión del Comité de Transparencia del Sistema DIF Jalisco y sus Órganos Desconcentrados.-----

Es todo Presidente.-----

Presidente del Comité: Gracias Secretario, se pone a consideración de los presentes el proyecto del orden del día. Si no hay intervenciones le pido Secretario someter a votación el presente punto para su aprobación.-----

Secretario del Comité: Integrantes del Comité, por favor levante la mano si están a favor de aprobar el orden del día propuesto. QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA.-----

Presidente del Comité: Muchas gracias Secretario inicie el desahogo del orden del día.-----



----- Desarrollo del Orden del Día -----

Secretario del Comité: El Primer punto del orden del día, corresponde al Análisis del Ejercicio de Derechos ARCO, de la solicitud presentada por la C. **N2-ELIMINADO 1** vía escrito ante el Instituto de Transparencia, información Pública, y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y derivada a este Sujeto obligado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco mediante resolución de competencia 1312/2021, asignándole el número expediente interno ARCO/006/2021-----

Presidente del Comité: Gracias, con la finalidad de poder abordar este punto del orden del día, le pido al Secretario que dé cuenta de los antecedentes que versan sobre el expediente ARCO/006-2021. -----

Secretario del Comité: Claro que si Señor Presidente, en primera instancia el pasado 03 tres de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, a las 13:28 trece horas con veintiocho minutos, se recibió en la Unidad de Transparencia del Sistema DIF Jalisco a través del correo electrónico oficial, la derivación de la resolución de competencia 1312/2021, emitida por el Instituto de Transparencia, información Pública, y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco derivada de la solicitud de derechos ARCO de datos personales presentada por la C. **N3-ELIMINADO 1** en calidad de representante de Evelyn Jiménez García, y se registró con el folio interno Derecho ARCO 006-2021, la cual que expresa lo siguiente, *"...solicito copias certificadas del expediente 150/20 datos del titular de la información: **N4-ELIMINADO 1** autoridad responsable: DIF de Diudad Niñez información que facilita la localización de la información: DIF #3 Oficinas Jurídico Administrativas ..."* (SIC), Por lo que se procedió a revisar que cumpliera con los requisitos consagrados en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios, y al cumplir con ellos fue admitida el 08 ocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, notificando de ello al solicitante mediante Oficio UTIDIF/471/2021; Con memorando UTIDIF/472/2021 se requirió a la Procuradora de Protección de Niños Niñas y Adolescentes del Estado de Jalisco, proporcionara la información de la solicitud en referencia, quien mediante memorando PPNNA/492/2021 signado por la Lic. Eurídice Paredes Jaramillo, en su carácter de Procuradora de Protección de Niños Niñas y Adolescentes del Estado de Jalisco, informa que *"... Esta Procuraduría de protección de Niñas, Niños y Adolescentes después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y digitales, se hace del conocimiento que dentro de lo que obra en el expediente PPNNA 150/2020, no se cuenta con información alguna que sea relativa o concuerde con la persona*

menor de edad **N5-ELIMINADO 1**

Así mismo, se comunica que se realizó una búsqueda íntegra y escrupulosa en los registros físicos y digitales de los expedientes de esta procuraduría, corroborando de esa manera que es inexistente algún sumario que tenga como registro el nombre de la persona menor de edad y de la C. **N6-ELIMINADO 1**

Motivo por el cual, la información solicitada es imposible de remitir por parte de este sujeto obligado..."(SIC).

Primero se informa que este Sujeto Obligado Sistema DIF Jalisco es Procedente para recibir la Solicitud de Ejercicio de derechos ARCO conforme al artículo 45, numeral 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, y se advierte que corresponde a un derecho de tipo acceso, conforme al Artículo 46 de la Ley anteriormente citada, la cual estipula a la letra lo siguiente:

"Artículo 45. Derechos ARCO – Procedencia. En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro" (sic)...

"Artículo 46. Derechos ARCO — Tipos. 1. El titular tendrá derecho a: I. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento";(sic)...

Así también, con fundamento en el artículo 87 numeral 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, el Comité de Transparencia tiene la atribución de resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten al responsable.

"Artículo 87. Comité de Transparencia- Atribuciones

1. El comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

... IX. Resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten al responsable...(sic).

Ahora bien, como se puede observar por los motivos expuestos por la Lic. Eurídice Paredes Jaramillo, en su carácter de Procuradora de Protección de Niños Niñas y Adolescentes del Estado de Jalisco, se pide a este Comité, confirmar la declaración de inexistencia de la

información solicitada la cual consta del expediente 150/20, a nombre de **N7-ELIMINADO 1** **N8-ELIMINADO 1** toda vez que se advierte que no hay evidencia física o electrónica de la existencia del expediente solicitado, aunado a la imposibilidad material de la reposición o generación de la información requerida, por lo cual la inexistencia referida se soporta conforme al artículo 86- bis, punto 3, fracción II y III y numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 61 de la Ley de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual para un mejor entendimiento de lo aquí explicado en lo que aquí interesa señala:

“Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

3. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y...

4. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Artículo 61. Ejercicio de Derechos ARCO — Declaración de inexistencia.

1. En caso de que el responsable declare la inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.

Por consecuencia, se pide al Comité resolver la presente solicitud de ejercicio de Derechos Arco en sentido improcedente, toda vez que los documentos solicitados no se encuentran en posesión de este Sujeto obligado, esto con fundamento en el Artículo 60, numeral 1 y Artículo 55, numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios.



"Artículo 60. Ejercicio de Derechos ARCO — Sentido de la resolución.

1. El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente" ... (sic).

"Artículo 55. Ejercicio de Derecho ARCO- Improcedencia.

1. El ejercicio de los derechos ARCO no será procedente en los siguientes casos:

- I.*
- II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable..."(sic)*
- III.*

Presidente del Comité: Gracias Secretario. Si no hay intervenciones le pido Secretario someter a votación el presente punto para su aprobación.-----

Secretario del Comité: Integrantes del Comité, por favor levante la mano si están a favor de confirmar la declaración de inexistencia del expediente 150/20, a nombre de **N9-ELIMINADO 1**

N10-ELIMINADO 1 resolver en sentido Improcedente respecto a la solicitud de Ejercicio de Derechos Arco del expediente 006/2021. QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD.

Presidente del Comité: Gracias Secretario continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día.-----

Secretario del Comité: El segundo punto del orden del día, corresponde a la Clausura y Aprobación de la presente Acta de la Sesión del Comité de Transparencia del Sistema DIF Jalisco y sus Órganos Desconcentrados.-----

Presidente del Comité: se somete a su consideración y en su caso aprobación el acta de la Quinta Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Sistema DIF Jalisco y sus Órganos Desconcentrados y en su caso ordenar a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, la generación de la versión pública para su publicación en cumplimiento a lo señalado en el artículo 8, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Si no hay intervención alguna por parte de los asistentes, Secretario le pido que tome la votación correspondiente.-----

Secretario del Comité: Claro que sí Señor Presidente, integrantes del Comité, por favor levante la mano si están a favor de aprobar la Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sistema DIF Jalisco y sus Órganos Desconcentrados y ordenar la generación de la versión pública. QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD LA PRESENTE ACTA.-----

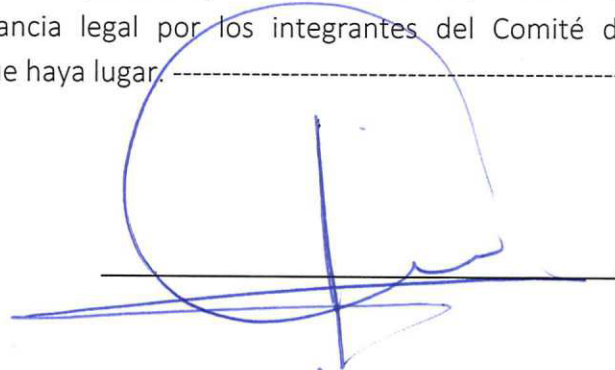


-----Clausura-----

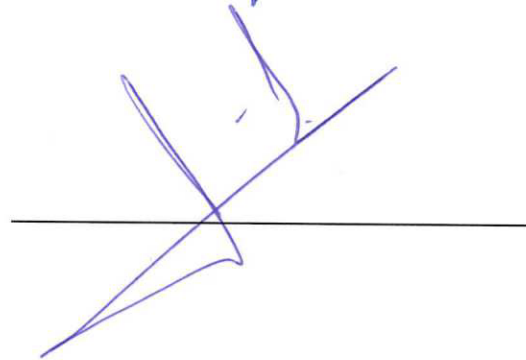
Presidente del Comité: Gracias Secretario, agradezco a todos su presencia a esta sesión y al no haber más puntos por resolver, procedo a dar por clausurada la quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sistema DIF Jalisco y sus Órganos Desconcentrados, siendo las quince horas con cinco minutos del día 18 dieciocho de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno-----

Se levanta la presente acta que consta de siete fojas útiles por su lado anverso y sus anexos, firmando al margen y calce para constancia legal por los integrantes del Comité de Transparencia, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Ing. Juan Carlos Martin Mancilla
Presidente del Comité de Transparencia



Lic. Luis Ricardo Silva Parra
Titular de la Unidad de Transparencia y
Secretario del Comité de Transparencia



Lic. Edgar Alfredo González Chávez
Director Jurídico del Sistema DIF Jalisco



Las firmas anteriores forman parte integral del acta de la quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco y sus Órganos Desconcentrados del día 18 dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, misma que consta de quince fojas. CONSTE.-----



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."